



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO CURSO ESCOLAR 2017/2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de El Casar destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias del municipio en el esfuerzo económico que el comienzo del curso escolar les ocasiona. Por ello se establecen las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico.

BASES REGULADORAS

PRIMERA.- Objeto

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de El Casar de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar fungible para el curso escolar 2017/2018, cumpliendo la función de colaborar a paliar los gastos familiares.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

TERCERA.-Financiación y pago.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas por las presentes bases serán las correspondientes a las partidas 326.480.03 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 por un importe máximo de 30.000€.

El Ayuntamiento de El Casar, abonará mediante ingreso en cuenta bancaria a los destinatarios beneficiarios el importe de las ayudas para sufragar los gastos por la adquisición de material escolar y libros de texto. El solicitante de la ayuda ha de ser la misma persona que el titular de la cuenta bancaria en la que el Ayuntamiento de El Casar ingresará la ayuda concedida. Previamente al pago de la ayuda el beneficiario ha de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Local. Esta situación será comprobada de oficio por el Ayuntamiento.

CUARTA.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 12 de junio de 2017 hasta el 7 de julio de 2017 ambos inclusive.

QUINTA.- Información sobre las becas.

Cualquier información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar.
- Página Web del Ayuntamiento de El Casar, www.ayuntamientoelcasar.es .
- Ayuntamiento de El Casar (Departamento de Gestión de Subvenciones).

SEXTA.-Destinatarios.

1).-Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas el alumnado residente y empadronado en el término municipal de El Casar en el curso escolar 2017/2018, que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil , Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en centros escolares públicos del municipio.

2).-Para poder resultar beneficiario de estas ayudas todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial deberán estar empadronados en el municipio de El Casar



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

en el momento de formalizar la solicitud.

A estos efectos se entiende por **unidad convivencial** la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más que conviviendo en un mismo hogar y estén unidos por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán la consideración de **unidad familiar**, las personas con carga familiares que hubieren formado una unidad familiar independientemente de la unidad familiar de origen, y se incorporan a ésta por una situación de necesidad.

En caso de separación o divorcio de los padres no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio del alumno.

Las personas viudas, divorciadas o separadas, en caso de haberse casado de nuevo, o convivan en análoga relación sentimental con otra persona, el nuevo cónyuge o conviviente se considerará miembro de la unidad familiar, siempre que conviva con el alumno.

No tendrá la consideración de **unidad familiar**, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o las que se fundamentan en razones de convivencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

3).-Para poder solicitar las ayudas de esta convocatoria, el nivel de renta anual de la unidad familiar del año 2015 no deberá superar en tres veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) (14 pagas), 22.365,42€. En el supuesto de familias con título de familia numerosa en vigor, no podrá superarse en 3,5 veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) (14 pagas), 26.092,99€. En el caso de superar el baremo de renta para acceder a la convocatoria y hubiera existido una disminución drástica de ingresos, para que la solicitud sea admitida a trámite se justificará el cambio de situación mediante la documentación acreditativa de la minoración.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

SÉPTIMA.- Cuantía de las ayudas

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

125€ para menores matriculados en Educación Infantil y 1º y 2º de primaria

100€ para menores matriculados en 3º,4º,5º y 6º de Primaria y en cualquiera de los cursos de Secundaria.

De estas cuantías, el importe máximo a destinar para la adquisición de material escolar fungible será de 30€ y así deberá justificarse conforme a la base decimocuarta de las presentes bases. El material escolar fungible adquirido deberá estar incluido en el listado que se adjunta en el Anexo I de estas Bases.

Hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 30.000€ conforme a la base tercera de la presente convocatoria.

OCTAVA.- Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayudas se valorarán y adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de baremación siguientes:

1.- Cálculo de la renta anual de la unidad familiar.

El cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2015 de los miembros de la unidad familiar que perciban rentas computables a efectos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas.

En caso de separación y/o divorcio, se computarán las pensiones de alimentos y compensatorias a no ser que se demuestre documentalmente que no están siendo percibidas.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea compartida, se considerarán miembros computables el padre, la madre y sus hijos comunes.

En el caso de que no se pueda presentar por parte de los miembros de la unidad familiar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de ingresos de la unidad familiar emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, podrán ser sustituidos estos documentos mediante la aportación del certificado de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de los certificados o las nóminas del año 2015 y de una declaración responsable firmada por los



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

padres y madres o tutores legales donde se indique los ingresos de ese año.

En el caso de haber percibido ingresos correspondientes a otras prestaciones públicas que resultan exentas del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se deberá aportar una certificación emitida por los órganos competentes en materia de Empleo, Seguridad Social y/o Clases Pasivas donde consten los ingresos percibidos en el año 2015.

Si no se ha obtenido ningún ingreso en el año 2015, se deberá aportar el informe de la Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social acompañado de una declaración responsable donde se indique esta situación.

Aunque los interesados hubieren autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria para la verificación del nivel de renta, también deberán aportar la documentación aportada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente. En este caso, el Ayuntamiento requerirá a los interesados la aportación del correspondiente documento, que deberá aportarse en el plazo que se determine.

Excepcionalmente las familias que hayan sufrido una grave reducción de sus ingresos a partir del 1 de enero de 2017 (Desempleo, viudedad, etc), deberán manifestarlo en su solicitud y podrán aportar la documentación que acredite la causa de esa reducción. Para que sean valorados los ingresos correspondientes a la nueva situación, deberán estar correctamente justificados con certificados de los organismos públicos o empresas.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de 2016.

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

2.- Puntuación de los criterios de valoración de las solicitudes:

La renta anual de la unidad familiar se valorará de acuerdo con la tabla siguiente de nivel de renta decreciente.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

1.-FAMILIAS CON TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR

TRAMO DE RENTA	PUNTUACIÓN
De 26.092,99€ a 22.365,42€	5 puntos
De 22.365,42€ a 18.637,85€	6 puntos
De 18.637,85€ a 14.910,28€	7 puntos
De 14.910,28€ a 11.182,71€	8 puntos
Inferior a 11.182,71€	9 puntos

2.- FAMILIAS SIN TÍTULO DE FAMILIAS NUMEROSAS EN VIGOR.

TRAMO RENTA	PUNTUACIÓN
De 22.365,42€ a 18.637,85€	5 puntos.
De 18.637,85€ a 14.910,28€	6 puntos.
De 14.910,28€ a 11.182,71€	7 puntos.
De 11.182,71€ a 7.455,14€	8 puntos.
De 7.455,14€ a 0€	9 puntos.

3.- Circunstancias socio-familiares, puntuación:

- a) Familias numerosas cuyo título establezca la categoría especial: 2 puntos.
- b) Familias monoparentales: 2 puntos.
- c) Familias en las que alguno de sus miembros presente discapacidad valorada por encima del 33%: 2 puntos.
- d) Niños en acogimiento: 2 puntos.
- e) Dificultad en la atención del menor /es a causa de enfermedad física o psíquica de los progenitores: 2 puntos.
- f) Desempleo de ambos progenitores o de uno en el caso de familias monoparentales: 4 puntos.
- g) Desempleo de un progenitor: 2 puntos.
- h) Víctimas de violencia de género debidamente acreditado: 3 puntos.

Para valorar la circunstancia de desempleo será necesario, acreditar mínimo un mes



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

de antigüedad en esta situación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La concesión de las becas se ordenara según la puntuación obtenida, hasta agotar crédito presupuestario, en el supuesto de empate en puntuación, se atenderá al criterio de ingresos económicos, teniendo prioridad aquellas unidades familiares con menores ingresos económicos.

NOVENA.- Incompatibilidad de las ayudas y pérdida de la condición de beneficiario.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

2.- Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:

2.1.- La falsedad u omisión de los datos facilitados.

2.2.- Dejar de estar empadronado en el municipio de El Casar durante el curso escolar.

2.3.- Renuncia voluntaria del beneficiario.

DÉCIMA.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se anexiona a las presentes bases y se puede obtener en el Centro Social del Ayuntamiento de El Casar, sito en la Plaza de la Constitución nº 2, o bien a través de la web del Ayuntamiento, www.ayuntamientoelcasar.es.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda. Si bien la concesión de las mismas, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

Las solicitudes se presentaran en el Centro Social, dentro del plazo indicado en la base cuarta de la presente convocatoria.

No se examinaran aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

UNDÉCIMA.- Requisitos de las solicitudes y documentación.

La unidad familiar o convivencial debe estar empadronada en el municipio de El Casar.

La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- **Fotocopia del NIF del solicitante y en su caso del representante legal, NIE o pasaporte.**
- **Fotocopia del libro de familia.**
- **Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar: Declaración de la Renta 2015 o autorización de cesión de datos firmada en presencia del funcionario que da fe del acto.**
- **Autorización de cesión de datos fiscales al Ayuntamiento, en su caso.**
- **Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda en el supuesto de resultar beneficiario. El titular de la cuenta bancaria ha de ser el mismo que realiza la solicitud.**
- **En el caso de desempleados documento oficial que acredite su situación, con inscripción de al menos un mes de antigüedad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y en su caso justificante de prestación.**
- **En el caso de pensionistas, acreditación de la situación y cuantía de la misma.**
- **Título de familia numerosa**
- **Calificación de minusvalía**
- **Sentencia de separación, divorcio o acuerdo de medidas.**
- **Para el supuesto de víctimas de violencia: la condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10/12/2008): sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.**
- **Declaración responsable de ingresos, en su caso**
- **Vidal laboral y nóminas, en su caso**
- **Cualquier otra documentación que se considere pertinente.**
- **La comprobación del empadronamiento se realizará de oficio.**



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

DUODÉCIMA.- Finalización del procedimiento.-

Una vez valoradas las solicitudes, se realizará propuesta de Resolución provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar (Plaza de la Constitución, 1, 19170 El Casar) y en la página web municipal (www.ayuntamientoelcasar.es), surtiendo todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones ante el Ayuntamiento de El Casar. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se elevará propuesta definitiva de concesión de las ayudas para su Resolución de Alcaldía que será publicada en los mismos términos anteriormente expuestos.

La Resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de El Casar en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

DECIMOTERCERA.- Abono de la ayuda.

Una vez dictada Resolución favorable y justificada correctamente la ayuda concedida, el Ayuntamiento de El Casar procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria en cuenta designada por el destinatario. El/la titular de la cuenta bancaria ha de coincidir con el/la solicitante de la ayuda.

DÉCIMOCUARTA.- Obligaciones de los beneficiarios.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

1.- Estar matriculado durante el curso 2017/2018 en un Centro escolar público del municipio de El Casar conforme a lo establecido en la base quinta.

2.- Justificar la finalidad para la que ha sido concedida la ayuda mediante la presentación de factura original (no se admitirá ticket), con detalle de productos adquiridos, la compra de los libros y material escolar fungible (siendo el importe máximo para material escolar de 30€ conforme la base séptima). La justificación deberá realizarse del 1 de septiembre de 2017 al 30 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

En la factura se incluirá exclusivamente los artículos objeto de la convocatoria y deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando, nombre o razón, fecha y número de factura.

Aquellos solicitantes que adquieran los materiales y libros por el sistema de cooperativa promovido por AMPAS del municipio u otros colectivos de padres y madres del alumnado, sistema excepcional, deberán acreditar la adquisición mediante factura individualizada expedida conforme a la legislación vigente indicando nombre o razón, fecha y número de factura.

3.- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.

4.- Cooperar con el Ayuntamiento de El Casar en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, al objeto de comprobar el destino finalista de la ayuda.

5.- El Ayuntamiento de El Casar trasladará, a efectos fiscales, la AEAT la información relativa a la concesión de las presentes ayudas y su cuantía respecto a los que resulten beneficiarios y titulares de la ayuda.

6.- La concesión de la ayuda se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.

b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.

c) Cuando el beneficiario/a incurra en las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

d) Cuando exista caso de absentismo escolar injustificado.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

e) Por no haber justificado en tiempo y forma las ayudas concedidas en convocatorias anteriores.

En el supuesto de no cumplir con la obligación de justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios, o cuando se incurra en cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda, comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

DECIMOQUINTA.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En El Casar, a 8 de junio de 2017

EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

ANEXO I

MATERIAL ESCOLAR

Se considera material escolar a efectos de estas Bases y Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico curso escolar 2017/2018, Base Séptima, los siguientes materiales:

- **Bolígrafos, lapiceros, rotuladores, pinturas de madera, sacapuntas, gomas de borrar, ceras duras, acuarelas, témperas, plastilinas.**
- **Cuadernos de escritura**
- **Archivadores**
- **Folios**
- **Carpetas clasificadoras**
- **Fundas de plástico**
- **Bloc de dibujo y música**
- **Pegamento y tijeras**
- **Pinceles**
- **Regla, escuadra, cartabón, transportador de ángulos, compás**
- **Mapas físicos, políticos y sociales**
- **Diccionarios**